

CONSEJERO	CARGO	CONDICIÓN
Don Francisco Manuel Negrete de la Morena	Presidente	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Fidel Egas Grijalva	Vocal	Consejero no ejecutivo y dominical
Don Javier Moreno Cepeda	Secretario	Consejero no ejecutivo e independiente

La Comisión de Riesgos (en adelante, la "Comisión"), es un órgano interno permanente establecido por el Consejo de Administración de la Entidad, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, los Estatutos Sociales, y la normativa que resulte de aplicación.

La Comisión, estará compuesta, por consejeros no ejecutivos en un número mínimo de tres. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes.

Funciones de la Comisión de Riesgos:

Sin perjuicio de otras que le encomiende o delegue el Consejo de Administración, la Comisión desempeñará, al menos, las siguientes funciones, y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en la Entidad y su aplicación a todos los niveles de la organización.
- b) Apoyo y asesoramiento al Consejo en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan al Banco. Las políticas de riesgos del Banco habrán de cubrir:
 - La identificación de los distintos tipos de riesgos financieros y no financieros (operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la entidad.
 - La fijación del apetito de riesgo y tolerancias que la Entidad considere aceptable.
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que

lleguen a materializarse; y

- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

c) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de esta estrategia. No obstante, lo anterior, el Consejo de Administración será el responsable de los riesgos que asuma la Entidad.

d) Asistencia al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos, y su alineación con los planes estratégicos comerciales.

e) Asistir al Consejo en la aprobación de la estrategia de capital y liquidez y supervisar su aplicación.

f) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.

g) Conocer y valorar los riesgos derivados del entorno macroeconómico y de los ciclos económicos en que se enmarcan las actividades de la Entidad.

h) Revisión sistemática de las exposiciones de riesgo con los clientes principales, carteras de clientes, sectores económicos de actividad y tipos de riesgo, efectuando el seguimiento de la evolución de los riesgos de la Entidad y su grado de adecuación a las estrategias y políticas definidas y al apetito de riesgo de la Entidad.

i) Supervisión de la función de riesgos, sin perjuicio del acceso directo de ésta al Consejo de Administración.

j) Aprobar los reglamentos y evaluar el funcionamiento de los comités de riesgos de rango inferior en los que se hubiera delegado atribuciones y/o responsabilidades.

k) Conocer y realizar seguimiento periódico de los presupuestos de inversiones y gastos de la función de riesgos.

l) Apoyar y asistir al Consejo en la realización de los ejercicios de estrés de la Entidad, valorando los escenarios e hipótesis a emplear en dichos test y los resultados obtenidos, y evaluar las medidas propuestas por la función de riesgos como consecuencia de tales

resultados.

m) Colaborar en la revisión de la información financiera relativa a riesgos –estados FINREP- suministrada a los organismos supervisores.

n) Revisar la información pública a divulgar por la Entidad en materia de gestión de riesgos.

o) Comprobar que la Entidad se dota de los medios, sistemas, estructuras, organización y recursos acordes que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos, asegurándose de que los mecanismos de gestión de la Entidad son adecuados en relación con la estrategia.

p) Conocer y valorar las iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos.

q) Apoyo y asesoramiento al Consejo en la relación con supervisores y reguladores, cuando sea necesario y se solicite.

r) Evaluar el impacto, en el nivel y perfil de riesgo de la entidad, en caso de cambios materiales o transacciones excepcionales que se propongan por las unidades tomadoras de riesgo del Banco e informar al Consejo de Administración sobre los posibles efectos antes de que se tomen las decisiones.

s) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión de Riesgos y el Consejo de Administración.

t) Participar en el proceso de establecimiento de políticas y prácticas de remuneración, comprobando que la misma es compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos y no ofrece incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Entidad. A tales efectos, la Comisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

u) Apoyar al Consejo en el diseño de los planes de recuperación y resolución bancaria, cuando se solicite y para las materias de riesgos que se traten.

v) Realizar el seguimiento periódico de los requerimientos y recomendaciones de los reguladores, supervisores y auditores (externos e internos) en materia de riesgos, y de la

implantación de éstas en los modelos y políticas de gestión de riesgos de la Entidad.

Para el adecuado ejercicio de las funciones, la Entidad garantiza que la Comisión de Riesgos pueda acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la Entidad y, si fuese necesario, a la función de gestión de riesgos y al asesoramiento externo especializado.

Director de la Unidad de Riesgos

Don Fernando Malo Valenzuela